COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 29 I / 14
Acta de Directorio Nº 024 / 14

Asunción, 8 de abril de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 11 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 183/2014, la Nota CNV/ADM Nº 225/2014, el Acta Nº 07/2014, y el Informe Nº 04/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 12 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 183/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado "Servicio de limpieza" - PAC Nº 268.477, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 225/2014, convocó a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza, Servicios Paraguayos S.A., Servi House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Sege S.R.L. y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 31 de marzo del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Compucom de Jorge Daniel Orué Cuevas, C & R Export - Import S.R.L. y Servilim – Roam S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 07/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 04/2014 del Comité de Evaluación, la empresa Servilim – Roam S.R.L. no presentó el Formulario de oferta debidamente firmado y completado. Esto teniendo en cuenta que en la Planilla Auxiliar Nº 1, integrante del formulario de oferta, se observa que el monto del salario asignado es menor al resultante de aplicar el salario mínimo legal vigente en proporción a la cantidad de horas y los días de servicio establecidos en las especificaciones técnicas del Llamado, por lo que su oferta fue descalificada del proceso de contratación. Al respecto, el Decreto Nº 21.909/03 en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...".* y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* y el último párrafo del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 291 / 14
Acta de Directorio Nº 024 / 14

Asunción, 8 de abril de 2014

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Segundo Llamado "Servicio de limpieza" - ID Nº 268.477, por no contar con la cantidad mínima de ofertas, para realizar la adjudicación correspondiente, en virtud de lo previsto en el artículo 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Segundo Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, por no contar con la cantidad mínima de ofertas para realizar la adjudicación correspondiente, según lo establece el art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. CLAUDIA L. MARTINEZ B.
Comisión Nacional de Valores